

RESOLUCIÓN No 411 DEL 19 DE JULIO DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN PERMANENTE DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS; Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No 559 de fecha 09 de marzo de 2023, el CONSORCIO JARILLÓN BARBOSA-SITIO NUEVO identificado con el NIT 901.623.605-8, presentó ante esta CAR Solicitud de Ocupación de Cauces Playas y Lechos para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE JARILLÓN PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE BARBOSA Y SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ-DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" ubicada entre los Corregimientos de Barbosa y Sitio Nuevo jurisdicción del Municipio de Magangué-Bolívar, con el fin de que esta CAR evalué la viabilidad Ambiental del mismo.

Que revisada la documentación presentada, esta cumplió con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Ocupación de Cauces Playas y Lechos antes indicada.

Que mediante oficio SG-INT 616 de fecha 13 de marzo de 2023, se remitió la presente solicitud a Subdirección Administrativa y Financiera, para que emitiera facturación por los conceptos anteriormente mencionados, quien expidió la factura No 6655, la cual fue cancelada mediante Operación Bancaria realizada el día 16 de marzo de 2023.

Que mediante de Auto No 156 del 16 de marzo de 2023, se dio inicio al trámite de Autorización de Ocupación de Cauces Playas y Lechos y Medidas de Manejo Ambiental requeridas para la ejecución del proyecto objeto del presente asunto.

Así mismo, mediante oficio SG-INT- 735 de fecha 22 de marzo de 2023 se remitió la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, con el fin de realizar evaluación, visita ocular y emitir el respectivo Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remite el Concepto Técnico 235 del 22 de junio de 2023, el cual precisa lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Que con oficio interno No 0735 de 22 de marzo de 2023 Secretaría General, informa que mediante Auto No 156 del 16 de marzo de 2023, se dio inicio al trámite indicado en la referencia, por lo cual me permito solicitar se dé cumplimiento al Artículo Segundo de dicho Acto Administrativo, en el sentido de Evaluar Técnicamente los Documentos, realizar visita Ocular y emitir Concepto Técnico.

Por lo anterior, remito copia del Acto Administrativo en mención con el fin de que se proceda a dar cumplimiento del mismo.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA.

El día 20 de junio de 2023, me dirigí al corregimiento de Barbosa y Sitio Nuevo jurisdicción del municipio de Magangué - Bolívar. La visita conto con el acompañamiento de la técnica en gestión ambiental Angie Hernández. Durante el recorrido de 4,7 km que es la totalidad del Jarillón que va desde el corregimiento de Barbosa hasta Sitio Nuevo. Este Jarillón cuenta con unas medidas de 12 a 14 metros en su base con una corona de 4 a 4,5 metros de ancho y una altura de 3,5 metros.



De acuerdo a lo mencionado durante el recorrido la obra lleva un porcentaje de avance del 60%, gran parte del material que se está usando proviene de préstamo lateral el cual es extraído mediante maquinaria amarilla.

La obra está ubicada en las siguientes coordenadas:

Puntos	Coordenadas N	Coordenadas O
Punto inicial	9°00'59,5"	74°38'08,5"
Punto final	9°00'47,1"	74°36'38,2"

Para constancia de los anterior se muestra el siguiente registro fotográfico.



EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS-PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE JARILLON PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE BARBOSA Y SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" – CONSORCIO JARILLÓN BARBOSA – SITIO NUEVO.

CERTIFICACIONES

El secretario de planeación infraestructura y desarrollo económico municipal de Magangué certifico que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE JARILLON PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN TRAMOS CRITICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE BARBOSA Y SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"** no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

Esta certificación se expide en cumplimiento de lo establecido en el documento Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión.

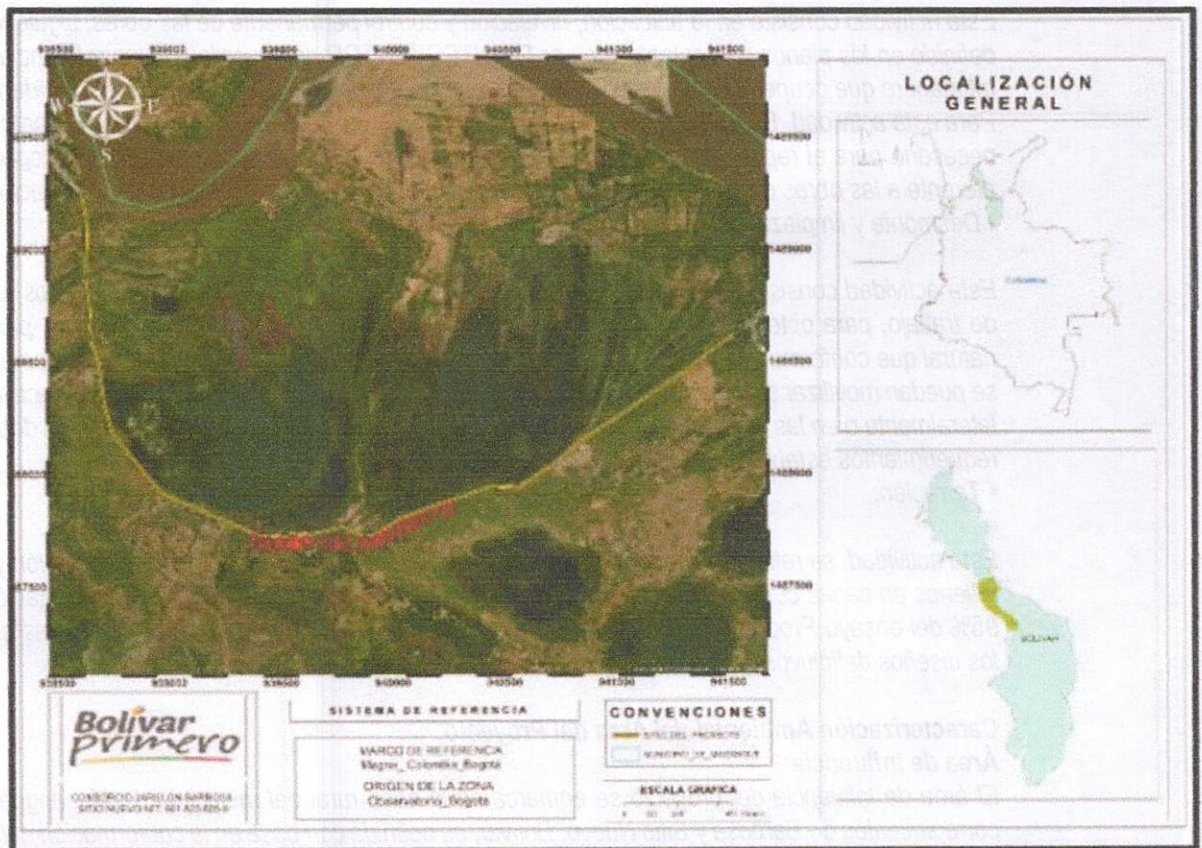
ESTUDIOS INCLUIDOS EN EL PROYECTO

- 1- FUN Barbosa
- 2- Certificado uso del suelo
- 3- Descripción del proyecto
- 4- Estudio hidrológico y análisis hidráulico
- 5- Plano del Mapa Barbosa – Sitio Nuevo
- 6- Medidas de Manejo Ambiental

ANALISIS DEL DOCUMENTO TECNICO AMBIENTAL

Localización y ubicación del proyecto

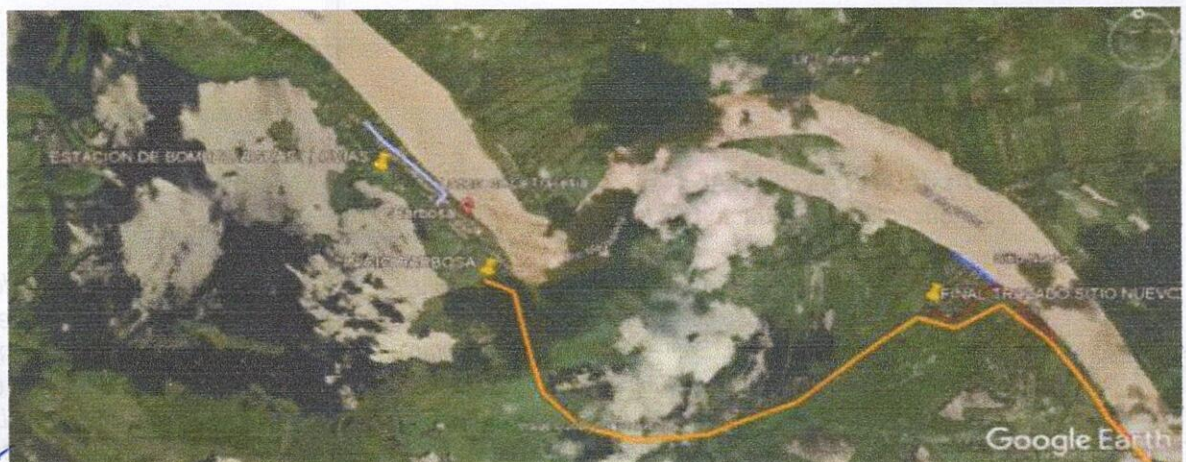
Las obras contempladas se ubican en el trazado existente de Nor-Oeste a Sur – Este (Barbosa-Sitio Nuevo) a lo largo del Brazo de Loba (cauce oficial actual del río Magdalena), jurisdicción rural del Municipio de Magangué, interconectando los corregimientos de Barbosa y Sitio Nuevo, para protegerlo contra los eventuales desbordamientos del río Magdalena.



Descripción del proyecto:

Tal y como se ha mencionado, el fenómeno de creciente de los ríos Magdalena y Cauca con ocasión de la temporada de lluvias, genera grandes daños a las comunidades de Sitio Nuevo y Barbosa debido a que durante el incremento de niveles se presenta la necesidad de trasladar una gran cantidad de población a sitios seguros libres de estragos; posterior a las temporadas de inundación, las tierras quedan bastante afectadas para las labores agropecuarias, presentándose serios inconvenientes en la economía de la población, que redundan en desmejoramiento de la calidad de vida.

Se ha podido establecer que el mayor daño se presenta por el desbordamiento del río Magdalena debido a que este tramo no cuenta con terraplenes lo suficientemente altos para controlar tales desbordamientos.



Descripción de las actividades del proyecto.

Las actividades principales que debe realizar EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto del proyecto en el sector anteriormente definido son:

- Localización, trazado y control de nivelación:

Esta actividad consiste en la ubicación, nivelación y control permanente de las obras, siguiendo el alineamiento definido en los planos o lo establecido por EL INTERVENTOR de acuerdo con las referencias del proyecto, de tal manera que ocupen la posición indicada en relación con las obras existentes y los accidentes topográficos.

Para esta actividad, EL CONTRATISTA debe disponer de una comisión de topografía durante el tiempo que sea necesario para el replanteo y seguimiento detallado del comportamiento morfológico y topográfico de la zona aferente a las obras con el propósito de establecer, si es del caso, correcciones o modificaciones.

- Desmonte y limpieza en zonas no boscosas:

Esta actividad consiste en la remoción con máquina de árboles, raíces, escombros y otros elementos del área de trabajo, para obtener una superficie libre de cuerpos extraños y de toda vegetación, para dejar el terreno natural que conforma el área de trabajo en condiciones aptas para iniciar los trabajos de las obras y los equipos se puedan movilizar sin mayores dificultades. De ser posible, el material producto de esta actividad, se dispondrá lateralmente o en las zonas bajas, previa aprobación por parte de EL INTERVENTOR. Se deberá seguir con los requerimientos establecidos en el plan de manejo ambiental.

- Terraplén:

Esta actividad, se refiere al suministro, extendido nivelación, humedecimiento, compactación y conformación de rellenos en capas con material común proveniente de cortes o de otras fuentes de explotación, compactado al 95% del ensayo Proctor modificado, de acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas que se indiquen en los diseños definitivos para alcanzar el nivel final del Jarillón.

Caracterización Ambiental del Área del Proyecto

Área de influencia

El área de influencia del proyecto se enmarca en la zona rural del municipio de Magangué Bolívar entre los corregimientos de Barbosa y Sitio Nuevo, Bolívar; es definida con base en la conformación actual del entorno en el cual se desarrollará el proyecto, y el alcance de las obras que se requieren para el desarrollo de este y que se puede definir como área de influencia directa de este; se delimita la zona donde se van a realizar las actividades de reforzamiento del dique de contención carretable que comunica estos dos corregimientos.

MEDIO ABIÓTICO

- Clima
- Temperatura
- Precipitación
- Viento
- Paisaje
- Hidrografía
- Suelos

MEDIO BIÓTICO

- Flora
- Fauna

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Identificación y Evaluación de Impactos

Los impactos ambientales de un proyecto se constituye en un instrumento para la toma de decisiones y la planificación ambiental; su contenido abarca la descripción y caracterización del medio en que se circunscribirá el mismo, la identificación de áreas y ecosistemas ambientalmente críticos o vulnerables frente a las acciones intrínsecas del proyecto, el dimensionamiento de los posibles impactos asociados y un plan de manejo de los mismos que contemple acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación. La evaluación de impactos ambientales se concentra en la identificación y valoración de las actividades propias del proyecto, la

forma en que estas pueden causar afectaciones (positivas y negativas) sobre los diferentes componentes del medio, y el análisis de los impactos mismos.

Existe impacto ambiental cuando una acción o actividad provoca una alteración favorable o desfavorable, al medio ambiente o alguno de sus componentes. Esta acción puede provenir de un proyecto de obra, un programa, un plan, una ley o cualquier otra acción con implicancias ambientales. El impacto de una acción sobre el medio ambiente se considera como la diferencia entre la situación del medio ambiente futuro modificado tal como se manifestaría y la situación del medio ambiente futuro tal como habría evolucionado normalmente sin la alteración provocada por dicho impacto. Esta posible alteración, en la calidad de vida del ser humano debe ser apreciada según la variación de ese impacto en función del tiempo. Es importante tener en cuenta que el término IMPACTO no implica exclusivamente negatividad, ya que éste puede ser negativo tanto como positivo. El impacto generado en un sistema dependerá en gran medida de su calidad y fragilidad ambiental. Es decir, en otras palabras, el impacto será mayor cuanto mayor sea la calidad y la fragilidad del medio en el que se emplaza la nueva actividad.

Identificación y evaluación de impactos

A continuación, se presentan los componentes claves a ejecutar dentro del proceso de implementación de las guías ambientales para el proyecto.

ALCANCE	ETAPA DE PROYECTO	ACTIVIDAD	IMPACTOS AMBIENTALES											
			Atmosférico	Hidrológico	Suelo	Paisaje	Fauna	Flora	Socioeconómico					
			Emisión de gases de efecto invernadero	Incremento del material	Incremento de la erosión	Cambio en las características	Incremento de la contaminación	Cambio en la estructura del suelo	Cambio en las características del paisaje	Cambio en la percepción de la modificación del hábitat de la fauna	Cambio en la distribución de la flora	Contratación de mano de obra no calificada		
DESCAPOTE DE LA COBERTURA VEGETAL		Remoción vegetal											+	
		Contratación de personal												+
		Generación de residuos sólidos												+
EXCAVACIÓN DE MATERIAL		Señalización												+
		Transporte de material de cantera												+
		Traffic de maquinaria pesada												+
		almacenamiento												+
ADECUACIÓN ESTRUCTURAL		aislamiento de la obra												+
		esparcimiento y compactación												+

COMPONENTE	IMPACTO ESPECÍFICO	NATURALEZA	EVALUACIÓN DE SUS IMPACTOS AMBIENTALES											IMPORTANCIA	SIGNIFICANCIA		
			INDICADOR 1 (0-5)	INDICADOR 2 (0-5)	INDICADOR 3 (0-5)	INDICADOR 4 (0-5)	INDICADOR 5 (0-5)	INDICADOR 6 (0-5)	INDICADOR 7 (0-5)	INDICADOR 8 (0-5)	INDICADOR 9 (0-5)	INDICADOR 10 (0-5)	INDICADOR 11 (0-5)				
C. AMBIENTE	SUELO	Alteración de la gestión del terreno	0	2	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	SEVERO
		Generación de procesos erosivos	0	2	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	SEVERO
	AGUA	Alteración de la calidad de agua	0	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	MODERADO
		Alteración de las características naturales de ríos	0	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	MODERADO
C. BIOTA	FAUNA	Agotamiento del recurso natural	2	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	MODERADO
		Incremento en contaminación de ríos por actividades en las cuencas de agua superficial	2	2	2	2	2	3	3	3	4	4	4	4	4	4	IRRELEVANTE
	FLORA	Alteración en las condiciones de producción	0	3	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	MODERADO
		Alteración y agotamiento de especies de flora nativa	0	3	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	SEVERO
C. BIOTA	FLORA	Alteración de hábitat	0	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	SEVERO
		presión de colectores aguas y espacios ambientales	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	MODERADO
SOCIOECONOMÍA	INDICADORES	Generación de afectaciones de carácter social	0	3	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	IRRELEVANTE
		presión de accesibilidad económica y construcción social	0	3	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	MODERADO
		Generación de empleo	0	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	POSITIVO

Matriz de Evaluación Ambiental

SECRETARÍA GENERAL

Programas de manejo ambiental a implementar

La puesta en marcha de las fichas ambientales propuestas en las Medidas de Manejo Ambiental, inicia con el estudio detallado de todas y cada una de las actividades a realizar, los impactos a mitigar y los aspectos claves a controlar dentro del proceso de mitigación. En las siguientes tablas se resumen los aspectos a tener en cuenta en la implementación de dichas fichas ambientales.

PROGRAMA 1. GESTIÓN AMBIENTAL

- Proyecto 1: Cumplimiento de requerimientos legales.
- Proyecto 2: Capacitación ambiental en obra.
- Proyecto 3: Manejo integral de residuos sólidos.

PROGRAMA 2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS.

- Proyecto 1: Señalización y aislamiento de la obra.
- Proyecto 2: Control de contaminación
- Proyecto 3: atmosférica
- Proyecto 4: Manejo integral de materiales de construcción

PROGRAMA 3. PROGRAMA MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.

- Proyecto 1: Montaje, desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal.
- Proyecto 2: manejo de equipos y maquinaria

PROGRAMA 4. PROGRAMA DE MANEJO DE COBERTURA FORESTAL

- Proyecto 1: Censo forestal y determinación de puntos críticos y manejo de reforestación.

PROGRAMA 5. PROGRAMA DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE

- Proyecto 1: Protección y manejo de fauna silvestre.

ESTUDIOS HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO

Caudales máximos probables para distintos periodos de retorno

De la tabla 6 se observa que la distribución que mejor se ajusta a la serie es la Normal debido a que arroja el menor error estándar. Por tanto, se determinan los valores de caudales máximos para diferentes periodos de retorno empleando el software Hidroesta 2 y los valores de dicha distribución. En la siguiente tabla se muestran los resultados.

Tabla 7. Valores de caudales máximos probables (m³/s)

T (años)	Probabilidad	Caudal Dist. Normal
2	0,333	173,31
5	0,200	182,85
10	0,100	193,18
20	0,050	201,67
25	0,040	204,13
50	0,020	211,22
100	0,010	217,58
200	0,005	223,40
500	0,002	230,46
Δ	0,2968	0,159

Curva intensidad duración frecuencia IDF

Para la construcción de la curva IDF se emplea el método simplificado para Colombia propuesto por los ingenieros Rodrigo Vargas y Mario Diaz-Granados en 1998, mediante las curvas sintéticas regionalizadas de

intensidad duración frecuencia para Colombia para cualquier región del país por correlación con la precipitación máxima promedio anual en 24 horas.

Tabla 8. Parámetros de ajuste de la regresión para método simplificado de curva IDF

Región	a	b	c	d
Andina (R1)	0.94	0.18	0.66	0.83
Caribe (R2)	24.85	0.22	0.50	0.10
Pacífico (R3)	13.92	0.19	0.58	0.20
Orinoquía (R4)	5.53	0.17	0.63	0.42

Fuente: INVIAS (2009)

Empleando el método sintético propuesto por Vargas y Diaz-Granados (1998), se obtiene la siguiente tabla con los valores las intensidades de la precipitación para diferentes periodos de retornos en años (3, 5, 10, 25, 50, 100 y 500) para el tiempo de duración en minutos de la lluvia de 60 minutos en intervalos de 5 minutos. En la siguiente tabla se muestran los valores para la obtención de las intensidades por el método sintético.

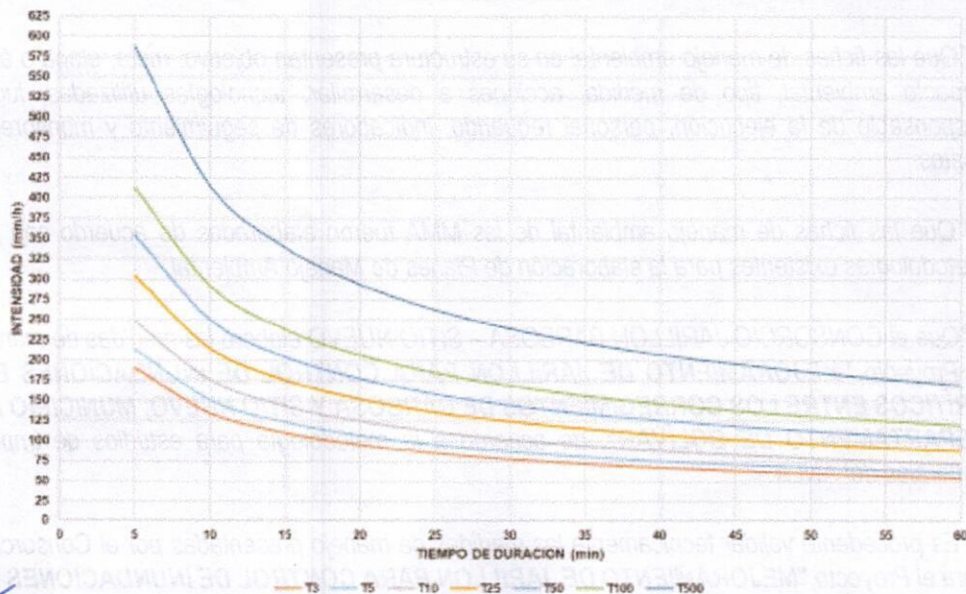
Tabla 9 .Parámetros de ajuste de la regresión

a:	24,85
b:	0,22
c:	0,5
d:	0,1
M:	144.76 mm

Tabla 10. Tabla de intensidades (mm/h)- tiempo de duración

P.Retorno años	Duración en minutos											
	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60
3	180,28	127,48	104,08	90,14	80,82	73,60	68,14	63,74	60,09	57,01	54,36	52,04
5	201,72	142,64	118,46	100,86	90,21	82,35	76,24	71,32	67,24	63,79	60,82	58,23
10	234,95	166,14	135,65	117,48	105,07	95,92	88,90	83,07	78,32	74,30	70,84	67,83
25	287,43	203,24	165,95	143,71	128,54	117,34	108,64	101,82	95,81	90,89	86,86	82,97
50	334,78	236,72	193,28	167,39	149,72	136,67	126,53	118,36	111,59	105,87	100,94	96,64
100	389,93	275,72	225,12	194,96	174,38	159,19	147,38	137,86	129,98	123,31	117,57	112,56
500	555,59	392,86	320,77	277,80	248,47	226,82	209,99	196,43	185,20	175,89	167,52	160,39

Curva IDF estación Santa Cruz



CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Después de revisar la documentación presentada ante esta Corporación para el "PROYECTO; **MEJORAMIENTO DE JARILLÓN PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE BARBOSA Y SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**", se conceptúa lo siguiente:

✓ Que el proyecto contempla **MEJORAMIENTO DE JARILLÓN PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE BARBOSA Y SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, reforzamiento del Jarillón con material de préstamo lateral.

✓ Que el secretario de planeación infraestructura y desarrollo económico municipal de Magangué certifica que el proyecto de inversión **MEJORAMIENTO DE JARILLÓN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE BARBOSA Y SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

✓ Que fueron presentados los estudios Hidráulicos e Hidrológicos presentados para el proyecto **MEJORAMIENTO DE JARILLÓN PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE BARBOSA Y SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

✓ Que se presentaron descripciones técnicas de las obras para el proyecto **MEJORAMIENTO DE JARILLON PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE BARBOSA Y SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

✓ Que se presentaron los planos para el proyecto **MEJORAMIENTO DE JARILLON PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE BARBOSA Y SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** indicando la ubicación y las obras a ejecutar.

✓ Que la identificación de impactos se realizó a través de la matriz de Vicente Conesa, para cada etapa del proyecto, identificando las obras a ejecutarse en cada etapa y un listado definido de potenciales impactos sobre los componentes ambientales.

✓ Que las fichas de manejo ambiental en su estructura presentan objetivo, meta, etapa o área según aplique, impacto ambiental, tipo de medida, acciones a desarrollar, tecnologías utilizadas, lugar de aplicación, responsable de la ejecución, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo, cuantificación y costos.

✓ Que las fichas de manejo ambiental de las MMA fueron elaboradas de acuerdo con los lineamientos y metodologías existentes para la elaboración de Planes de Manejo Ambiental.

✓ Que el CONSORCIO JARILLON BARBOSA - SITIO NUEVO elaboró las medidas de manejo ambiental para el Proyecto **MEJORAMIENTO DE JARILLON PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE BARBOSA Y SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, de acuerdo a la metodología para estudios de impactos ambientales generales del ANLA.

✓ Es procedente validar técnicamente las medidas de manejo presentadas por el Consorcio Jarillón Barbosa para el Proyecto **MEJORAMIENTO DE JARILLON PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS TRAMOS**

CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE BARBOSA Y SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

✓ Es procedente validar técnicamente los documentos presentados por Consorcio Jarillón Barbosa para el permiso permanente de ocupación de cauce para el Proyecto **“MEJORAMIENTO DE JARILLÓN PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE BARBOSA Y SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.**

✓ Que el **CONSORCIO JARILLÓN BARBOSA – SITIO NUEVO** debe dar cumplimiento a las fichas ambientales que hacen parte integral de las Medidas de Manejo, las cuales se mencionan a continuación:

PROGRAMA 1. GESTIÓN AMBIENTAL

- Proyecto 1: Cumplimiento de requerimientos legales.
- Proyecto 2: Capacitación ambiental en obra.
- Proyecto 3: Manejo integral de residuos sólidos.

PROGRAMA 2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS.

- Proyecto 1: Señalización y aislamiento de la obra.
- Proyecto 2: Control de contaminación
- Proyecto 3: atmosférica
- Proyecto 4: Manejo integral de materiales de construcción

PROGRAMA 3. PROGRAMA MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.

- Proyecto 1: Montaje, desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal.
- Proyecto 2: manejo de equipos y maquinaria

PROGRAMA 4. PROGRAMA DE MANEJO DE COBERTURA FORESTAL

- Proyecto 1: Censo forestal y determinación de puntos críticos y manejo de reforestación.

PROGRAMA 5. PROGRAMA DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE

- Proyecto 1: Protección y manejo de fauna silvestre

✓ Que el **CONSORCIO JARILLÓN BARBOSA – SITIO NUEVO** deberá radicar ante la CSB, un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las medidas manejo ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto **“MEJORAMIENTO DE JARILLÓN PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE BARBOSA Y SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.**

✓ Que el **CONSORCIO JARILLÓN BARBOSA – SITIO NUEVO** debe, tener en cuenta la modelación hidráulica para el **“MEJORAMIENTO DE JARILLÓN PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE BARBOSA Y SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.**

✓ Que el **CONSORCIO JARILLÓN BARBOSA – SITIO NUEVO** debe realizar el desarrollo del proyecto de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.

✓ Que, si en el desarrollo del proyecto se deben realizar variaciones a las especificaciones técnicas presentadas estas deben ser radicadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB para su análisis y evaluación.

✓ El **CONSORCIO JARILLÓN BARBOSA – SITIO NUEVO** debe garantizar que el material de construcción que se utilizará en el proyecto deberá provenir de canteras debidamente legalizadas.

✓ Que la CSB deberá realizar labores de Control y Seguimiento Ambiental cada seis (6) meses a las medidas de manejo del proyecto "MEJORAMIENTO DE JARILLÓN PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE BARBOSA Y SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" mientras este en ejecución.

✓ Qué como medida de compensación por la afectación al recurso hídrico CONSORCIO JARILLON BARBOSA – SITIO NUEVO, deberá entregar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar 1000 árboles de especies nativas de la región, los cuales deben tener una altura mínima de 80 centímetros en sus respectivas bolsas de vivero, calibre 5"x 7" pulgadas. "

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, establece que: "corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales siguiente:

"12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, que por tanto se constituye en la máxima Autoridad Ambiental, siendo el encargado de otorgar las Autorizaciones, Permisos y Licencia Ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3 Decreto 1076 de 2015 establece "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces"

Que el Artículo 28 de la norma Ibidem, estipula "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el Artículo 51 del Decreto –Ley 2811 de 1974.

a). Por ministerio de la Ley, b). Por Concesión, c). Por permiso y d). Por Asociación."

Que el Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar la debida autorización".

Que el artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015, establece que toda construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere Autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece como requisitos para la solicitud de Ocupación de Cauce lo siguiente:

"1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de ocupación de cauce establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, diligenciado y firmado por el solicitante.

2. *Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, y fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales.*
3. *Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
4. *Certificado de libertad y tradición expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en el cual se acredite la propiedad del predio o predios en los cuales se encuentre la ocupación de cauce, cuando se trate de predios privados.*
5. *Autorización del propietario(s) del (los) predio(s).*
6. *Documento que incluya la siguiente información para cada uno de los puntos objeto de la solicitud:*
 - a) *Descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce. Se deberán incluir cálculos y memoria de las obras (hidrológicas, hidráulicas y estructurales), en medio física y magnética.*
 - b) *Planos (escala 1:10000 o 1:25000) indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015.*
7. *Medidas de manejo ambiental."*

Teniendo en cuenta que el usuario acredita los requisitos de forma exigidos para el trámite y resulta viable técnicamente de acuerdo con la conceptualización hecha por la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Concepto Técnico No 235 del 22 de junio de 2023, se procede a otorgar el permiso objeto del presente asunto con las obligaciones que le atañen al beneficiario del instrumento Ambiental.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al CONSORCIO JARILLÓN BARBOSA-SITIO NUEVO identificado con el NIT 901.623.605-8, Autorización permanente de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE JARILLÓN PARA CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRÍTICOS ENTRE LOS CORREGIMIENTOS DE BARBOSA Y SITIO NUEVO, MUNICIPIO DE MAGANGUÉ-DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" jurisdicción del Municipio de Magangué - Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer Medidas de Manejo Ambiental para el proyecto de que trata el artículo Primero del presente Acto Administrativo, por el término que dure la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: El CONSORCIO JARILLÓN BARBOSA-SITIO NUEVO, deberá dar cumplimiento estricto a las fichas Ambientales que hacen parte de las Medidas de Manejo, las cuales se enumeran a continuación:

PROGRAMA 1. GESTIÓN AMBIENTAL

- Proyecto 1: Cumplimiento de requerimientos legales.
- Proyecto 2: Capacitación ambiental en obra.
- Proyecto 3: Manejo integral de residuos sólidos.

PROGRAMA 2. ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS.

- Proyecto 1: Señalización y aislamiento de la obra.
- Proyecto 2: Control de contaminación

- Proyecto 3: atmosférica
- Proyecto 4: Manejo integral de materiales de construcción

PROGRAMA 3. PROGRAMA MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES, DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.

- Proyecto 1: Montaje, desmantelamiento de campamentos y sitios de acopio temporal.
- Proyecto 2: manejo de equipos y maquinaria

PROGRAMA 4. PROGRAMA DE MANEJO DE COBERTURA FORESTAL

- Proyecto 1: Censo forestal y determinación de puntos críticos y manejo de reforestación.

PROGRAMA 5. PROGRAMA DE MANEJO DE FAUNA SILVESTRE

- Proyecto 1: Protección y manejo de fauna silvestre

ARTÍCULO CUARTO: EL CONSORCIO JARILLÓN BARBOSA-SITIO NUEVO, deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe Final de Cumplimiento Ambiental (ICA), con el fin de dar a conocer el estado de ejecución de las Medidas de Manejo Ambiental, con registros fotográficos de las condiciones finales del área donde se desarrolló el proyecto en mención.
2. Implementar estrategias, que impidan la construcción de edificaciones en la ribera del río, respetando la franja de la ronda hídrica.
3. Tener en cuenta hidráulica para la ejecución de la Obra Civil objeto del presente asunto.
4. Garantizar durante la construcción del proyecto la no inclusión de elementos que desvíen la corriente natural del Río Cauca, para no generar afectaciones a nivel de cambios de cauce, re direccionamiento de corrientes, o procesos de sedimentación diferentes al natural del río.
5. Realizar el desarrollo del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas presentadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.
6. Si en el desarrollo del proyecto se deben realizar variaciones a las especificaciones técnicas presentadas estas deben ser radicadas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB para su análisis y evaluación.
7. Garantizar que el material de construcción que se utilizará en el proyecto deberá provenir de canteras debidamente legalizadas.

ARTÍCULO QUINTO: EL CONSORCIO JARILLÓN BARBOSA-SITIO NUEVO identificado con el NIT 901.623.605-8, como Medida Compensatoria deberá hacer entrega a la CSB en un término no superior a seis (06) meses la cantidad de mil (1.000) árboles de las especies nativa de la región por la Autorización de Ocupación de cauces, Playas y Lechos otorgado, los cuales deben tener una altura mínima de 80 centímetros en sus respectivas bolsas de vivero, calibre 5"x 7" pulgadas.

ARTÍCULO SEXTO La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONSORCIO JARILLÓN BARBOSA-SITIO NUEVO identificado con el NIT 901.623.605-8 cada seis (06) meses o cuando sea requerido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: EL CONSORCIO JARILLÓN BARBOSA-SITIO NUEVO, debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 20211 al CONSORCIO JARILLÓN BARBOSA-SITIO NUEVO.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO DECIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp: 2023-047
Proyectó: Liliana Madera P.-Asesor Jurídico CSB
Revisó: Ana Mejía Mendivil. - Secretaria General CSB





BOGOTÁ, D.C. - 1997

ARTICULO OCTAVO: Faltará por el presente artículo el artículo 81 y la ley 80 de 1985.

HOJA EN BLANCO

ARTICULO NOVENO: Para el presente artículo el artículo 82 de la Ley 80 de 1985, el artículo 83 de la Ley 80 de 1985 y el artículo 84 de la Ley 80 de 1985.

ARTICULO DECIMO: Publicar el presente artículo en el Boletín de la Corporación en el día 17 de mayo de 1997.

COMUNIQUESE NOTIFQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ERNESTO PAREZ DIAZ
Director General CSS

HOJA EN BLANCO

BOGOTÁ, D.C. - 1997

HOJA EN BLANCO

